

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 20 MAR 2019

VISTO el Expediente N° 000729-PL-2019 y la Resolución de Presidencia N° 0138/19; Y

CONSIDERANDO

Que mediante dichas actuaciones tramita el Contrato de Locación de Obras a suscribir entre la Presidencia del Poder Legislativo Provincial y la Sra. María del Valle ZUÑIGA, D.N.I. N° 18.417.019, en representación de "ESPACIO MAKERS S.R.L." desde el momento de su suscripción y hasta el 31 de Julio de 2019.

Que por Resolución de Presidencia N° 0138/19 se autorizó el gasto de contratación por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales.

Que de acuerdo a lo manifestado en fojas diez (10) en su reverso, por el Director de Contaduría Dn. José Albino VILLEGAS, se requiere rectificar el acto administrativo que consta a fojas ocho (8) debido a que mantiene inconsistencia entre el proyecto de contrato y dicho acto.

Que la observación plasmada por el Director, cuenta con la intervención de la Directora General de Administración Dña. Gabriela OCHOA y del Jefe a/c de la Dirección de Despacho y Trámite Documental Dn. Gustavo S. BLANCO.

Que esta Presidencia considera pertinente modificar el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 0138/19, referente a la vigencia del contrato a suscribir.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 18, inciso f) de la Ley N° 1015 de Contrataciones y su reglamentación, Resolución de Presidencia 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

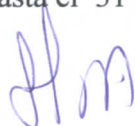
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:


ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 0138/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato asciende a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) mensuales, desde el momento de su suscripción y hasta el 31 de Julio de 2019"; por los motivos expuestos en los considerandos.



ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0272 / 19



Dr. Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo